

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE PARA EL AÑO 2015

La necesidad de articular procesos destinados a paliar el desempleo en este municipio aconseja la creación de mecanismos locales que traten de hacer frente a la demanda laboral de los ciudadanos del municipio, garantizando los principios de igualdad, concurrencia, mérito y capacidad que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo público.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos que han de regir el proceso de selección de personal laboral temporal para atender a los servicios esenciales básicos de la ciudadanía. Este Plan de Empleo Municipal pretende dar una solución a corto plazo a la grave situación en la que parte de los vecinos de este municipio se encuentra, contribuyendo a paliar la deteriorada situación actual de muchas familias.

Desde ésta perspectiva, y siguiendo las directrices reguladoras de los programas establecidos para el Empleo en Castilla-La Mancha en años anteriores, el Plan Municipal de Empleo se regulará conforme a las siguiente normas:

A) DISPOSICIONES GENERALES
PRIMERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disminuir la tasa de desempleo en la localidad ofreciendo posibilidades laborales temporales a personas desempleadas de tal manera que mejoren su situación económica y laboral.

- Prevenir situaciones de riesgo social de las familias y personas que se encuentran en situación vulnerable por razones de desempleo de larga duración.



- Paliar la situación de desempleo de los vecinos de Horche y sus familiares mediante la contratación laboral de personas paradas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, de carácter municipal.

## **SEGUNDA.- COLECTIVOS DESTINATARIOS**

Este programa está destinado a personas desempleadas de larga duración, vecinos/as del municipio, inscritos/as en la Oficina de Empleo y que no estén cobrando prestación por desempleo.

# TERCERA.- VIGENCIA DEL PLAN DE EMPLEO

La vigencia del Plan Municipal de Empleo se establece durante tres meses, con inicio en el mes de julio, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar un nuevo plazo de solicitudes si lo estimara conveniente.

## **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en la convocatoria del Plan Municipal de Empleo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Ser español o natural de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se **encuentren en España en situación de legalidad**, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
  - b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos los 25 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización del plazo para la presentación de Instancias.



Podrán tomar parte los mayores de 16 y menores de 25 años, siempre que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

- d. Estar en situación de desempleo, no en mejora de empleo, con inscripción en la Oficina de Empleo del Servicio Periférico de Empleo y Economía de Guadalajara, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, con un periodo de inscripción mínimo de 12 meses (continuos o alternos) en los 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no percibir prestación por desempleo.
- e. Estar empadronado en el municipio de Horche con una antigüedad mínima de 1 año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y en el momento de la contratación.

En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.



Asimismo no podrán participar en este Plan Municipal de Empleo quienes ya hubieran participado en Planes Municipales aprobados durante los años 2013 y 2014, salvo que no existan otros trabajadores que cumplan los requisitos o por causas justificadas valoradas por la Comisión de Selección.

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto, deberán adjuntar a la misma certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, los interesados deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto a cubrir.

# B) PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO QUINTA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca el proceso de selección mediante concurso de valoración de méritos con entrevista, para la contratación de cuatro peones de servicios múltiples en régimen de personal laboral de carácter temporal, mediante contrato laboral de duración determinada por obra o servicio de tres meses de duración a jornada parcial (35 horas semanales), para el desarrollo del proyecto de Apoyo a los Servicios Municipales de Limpieza dentro del Plan Municipal de Empleo 2015.

Al presente Plan de Empleo le será de aplicación las disposiciones vigentes de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El Convenio Colectivo vigente del Ayuntamiento de Horche, aplicable al personal laboral que en su artículo 42 establece las condiciones para la contratación temporal y selección de personal laboral; El Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; las disposiciones legales concordantes con las anteriores; y las bases de la presente convocatoria.



Las funciones encomendadas serán las necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en dicho proyecto, bajo supervisión.

La modalidad del contrato laboral es de duración determinada por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1,a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por un plazo de tres meses, para el desarrollo del proyecto Apoyo a los Servicios Municipales de Limpieza dentro del Plan Municipal de Empleo 2015.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial de 35 horas semanales.

Se fija una retribución bruta mensual, que incluye salario base y prorrata de paga extraordinaria, de 765 euros/trabajador/mes.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se formalizarán en modelo oficial, según anexo, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Horche. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del mismo en horario de oficina, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y martes de 16:30 a 19:30 horas, hasta el día 30 de junio de 2015.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma cuarta de las presentes bases y deberán hacer constar en la instancia los méritos que aleguen, acompañando la documentación justificativa de los mismos.

Los interesados convocados por los Servicios Periféricos de Empleo de Guadalajara al proceso de selección, deberán formalizar en la forma prevista en los dos apartados anteriores su solicitud para tomar parte en dicho proceso de selección.



Asimismo, deberá constar además de los datos personales, el domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará constituida de la siguiente forma, debiendo reunir todos y cada uno de ellos, los requisitos establecidos en el artículo 60 del estatuto básico del empleado público:

- Presidente: Un oficial perteneciente a la Brigada de Obras de este Ayuntamiento.
- Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Horche ó Funcionario que le sustituya, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Un Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Horche.
  - Una persona de los Servicios Técnicos Municipales.

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros y de acuerdo con el nuevo Estatuto Básico, serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de miembros de la Comisión Local de Selección se hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la 30/1.992 sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusarles por iguales motivos, caso de no abstenerse.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.



Los resultados del proceso de selección y cualquier decisión que adopte la Comisión y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección se expondrán en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

## OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Horche, convocará a la Comisión Local de Selección nombrada, a fin de proceder a la realización del proceso de selección consistente en un concurso de valoración de méritos con entrevista.

# A) Fase de Concurso

Los méritos se evaluarán conforme al siguiente baremo:

1. Empadronamiento.

- A partir de 5 años3 puntos
- Entre 2 y 5 años
- Menos de 2 años
2. Situación socio laboral.
a) Sin subsidio o ayuda similar y con cargas familiares 4 puntos.
b) Sin subsidio o ayuda similar y sin cargas familiares 3 puntos.
c) Con subsidio o ayuda similar y con cargas familiares 2 puntos.
d) Con subsidio o ayuda similar y sin cargas familiares 1 punto.
3. Antigüedad en desempleo (meses continuos).
- A partir de 36 meses
- A partir de 24 meses y hasta 36 meses 2 puntos.
- A partir de 12 meses y hasta 24 meses 1 punto.

Los méritos acreditativos de la situación sociolaboral se documentarán mediante certificado emitido por los Servicios Periféricos de Empleo de la Junta de Comunidades



de Castilla la Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora y fecha de inscripción, y si recibe subsidio u otras ayudas en su caso, ó cualquier otra documentación donde quede reflejada tal situación, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento. En el supuesto de no recibir ningún tipo de subsidio u ayuda similar será necesario su acreditación mediante la correspondiente documentación o certificado emitido por los Servicios Periféricos de Empleo.

Se entiende por cargas familiares a estos efectos, tener a cargo del trabajador desempleado al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Ello se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia, y en su caso, acreditación de la situación de los miembros de la unidad familiar (tarjeta de demanda de empleo, nómina, prestación por desempleo...).

Todos los méritos se acreditarán mediante documento oficial original o copia debidamente compulsada expedido por la Administración Pública correspondiente.

B) Fase de Entrevista de Selección:

La celebración de dicha entrevista tendrá lugar con carácter inmediato, se anunciará en el Tablón de Anuncios, conjuntamente con la designación de los miembros de la Comisión.

La entrevista será calificada por los miembros de la Comisión con un máximo de doce puntos.

La **puntuación final total** de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de valoración de méritos y de la entrevista.



En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga mayor de edad. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo y la conducta demostrada en el mismo durante el presente Plan Municipal de Empleo serán evaluados o informados al objeto de ser tenidos en cuenta por la Comisión de Selección en próximas convocatorias.

#### **NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.**

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La Comisión elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que suscriba el contrato de trabajo pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados, en su caso, por el aspirante propuesto los documentos necesarios para la formalización del contrato, el Alcalde dictará Resolución, declarando seleccionados para los puestos a las personas propuestas por la Comisión Local de Selección, y una vez notificada dicha Resolución al interesado, se procederá a su incorporación al puesto de trabajo, de forma inmediata, suscribiéndose el Contrato de Trabajo correspondiente, el cual estará sujeto a un período de prueba de dos meses, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Quien sin causa justificada no concurra a formalizar el contrato, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria. En tal caso, el aspirante que hubiera quedado en siguiente lugar, será convocado para la presentación de la documentación, y en su caso, suscripción del contrato a que hacen alusión las Bases de la Convocatoria.



DÉCIMOPRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES.

El trabajador nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del

sector público, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se

sucedan podrán ser recurridos por el interesado en los casos y en la forma prevista por

la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

DÉCIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que reuniendo todos los requisitos, no hubieran obtenido plaza,

quedarán incluidos en bolsa de trabajo por orden de puntuación durante el plazo de

vigencia del contrato inicial, para el supuesto de que exista en el Ayuntamiento alguna

vacante en el Plan Municipal de Empleo.

Las personas incluidas en la Bolsa que rechazasen el puesto de trabajo, en caso

de vacante, podrán ser excluidas de la misma.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACION DE LAS PRESENTES BASES.

La Comisión Local de Selección, se ajustará en su actuación a las presentes bases

y tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan en su interpretación y adoptará los

acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en ellas y aquellos que

sean necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

En Horche, a 12 de junio de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Moral Calvete

